

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuaderna ción, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859),

### SUMARIO

Administración provincial

Junta de clasificación de la caja de recluta número 56.—Circular.

Diputación provincial de León.

Anuncio.

Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores dictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Pribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Procurador
D. Luis Fernández Rey.

Edictos de Juzgados. Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### lunta de Clasificación de la Caja de Recluta número 56

CIRCULAR

Queda rectificada la circular inserta en el Boletin Oficial del día

11 del corriente, en el sentido de que el lugar destinado por la Superioridad para la celebración de sesiones de esta Junta, será el salón de actos de la Escuela de Veterinaria, en lugar del edificio de San Marcos.

León, 23 de Marzo de 1932. - El Teniente Coronel, Honorino Martínez.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

#### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de reparación de los kilómetros 3 al 14 y 23 al 39 de la carretera provincial de la que es contratísta D. Zacarías de Dios; esta Comisión, en sesión de 23 del corriente, acordó conceder el plazo de ocho días hábiles contados desde la publicación de este anuncio para que se puedan formular reclamacio nes por deudas de jornales y materiares y demás derivados de la referida obra, advirtiéndose que trans-

currido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

León, 24 de Marzo de 1932.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Clases Pasivas

Los preceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha en los días y por orden siguiente.

Día 1.º de Abril, montepios civiles y remuneratorias.

Día 2.º de idem, jubilados en jeneral y cruces pensionadas.

Día 4.º de idem, retirados eu general.

Día 5.º de idem, montepíos militar y excedentes.

Dia 6.º de idem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de 10 a 12 del día y no se pagarán cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 23 de Marzo de 1932.—El Delegado, Marcelino Prendes.

# DELEGACION DE HACIENDA

### DE LA PROVINCIA DE LEON

La Dirección General del timbre, cerrillas y explosivos y representación del Estado en el arrendamiento de tabacos, con fecha 26 de los corrientes comunica y ordena a esta Delegación de Hacienda, como sigüe:

«Ilmo. Sr.: Por Ordenes Ministeriales de fecha 22 y 25 de Marzo del año en curso, dictadas en uso de la autorización concedida en el artículo 26 de la Ley de 17 de Marzo del año actual, se han aprobado las nuevas tarifas de precios de venta de las labores peninsulares de la Renta de tabacos y de labores de Canarias, que comenzarán a regir en 1.º de Abril próximo, y al objeto de que se efectúe el recuento y valoración de las indicadas labores existentes, al terminar las operaciones del día 31 de Marzo actual, en los almacenes y expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, esta Dirección General, para que dicha Compañía se haga cargo de la cantidad a que asciende la diferencia de valoración entre el importe de dichas existencias a los precios actuales y el que se obtenga a los precios nuevos, ha acordado comunicar a V. I. las siguientes instrucciones:

Primera. Que terminadas que sean las operaciones del día 31 del actual en los almacenes de las Representaciones, Administraciones Subalternas y Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios han sido aumentados por virtud de las Tarifas citadas, fijando su importe a los precios actuales y a los nuevos precios, y determinando la diferencia o aumento.

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precios actuales Pesetas	Nuevos precio — Pesetas
ablitable apenal was the responsible and	distante de letacitami legicali da calcar	42-10-745-C	
LABORES PE	NINSULARES		
Picaduras			
Picadura selecta	Paquete de 125 gramos	4,50	5,25
Picado fino superior	Idem de 125 id	2,80	3,25
Idem entrefino	Idem de 50 id	0,70	0,85
Idem común suave	Idem de 25 id	0,25	0,30
dem fuerte	Idem de 25 id	0,25	0,30
Idem hebra común	Idem de 50 id	0,50	0,60
Rapé	Bote de 125 id (a extinguir)	1,50	1,50
Polvo	Idem de 500 id	2,50	2,50
Manojos de hoja Virginia	Paquetes de 500 id	3,35	3,35
Cigarros			
Predilectos	Caja de 25 cigarros	15,00	17,50
dem	Cigarro	0,60	0,70
Dazadores	Caja de 25 cigarros	13,75	16,25
dem	Cigarro	0,55	0,65
Selectos	Caja de 25 cigarros	12,50	15,00
dem	Cigarro	0,50	0.60
Exquisitos	Caja de 25 cigarros	11,25	12,50
dem	Cigarro	0,45	0,50
Parias superiores	Caja de 50 cigarros	20,00	22,50
dem	Cigarro	0,40	0,45
Vacionales	Idem	0,30	0.35
Peninsulares finos	Idem	0,30	0,35
Iarca grande	Idem	0,25	0,30
dem id. modernos (paquete de 20)	Idem	0,25	0,30
dem chica	Idem	0,20	0,25
dem id. modernos (paquete de 20)	Idem	0,20	0,25
dem media	Idem	0,15	0,15
Intrefinos cortados	Idem	0,10	0,125
Entrefuertes	Idem	0,10	0,125
uertes	Idem	0,075	0,10
electos cortados	Caja de 50 eigarritos	7,50	7,50
dem id	Paquete de 10 id	1,50	1,50
dem id	Cigarrito	0.15	0,15

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precios actuales	Nuevos precios
ata lara manufusia resp. sella similar pro-se.	n-rossign ale announced and a sound	Pesetas	Pesetas
Cigarrillos	et refer la miet bezerten bezerten bezerten.		
Superiores al cuadrado  Idem al cuadrado  Idem en hebra  Especiales emboquillados al cuadrado  Idem emboquillados en hebra  Elegantes arroz  Orientales, boquilla de oro  Idem, id. de corcho  Selectos de Oriente, cortos  Idem id., largos  Especiales al cuadrado  Entrefinos  Comunes hebra  Idem id	Carteras         de 20 cigarrillos           Idem         de 20 id. (a extinguir)           Idem         de 20 id.           Cajitas         de 14 id.           Idem         de 14 id.           Cajetillas de 18 id.         Idem           Idem         de 10 id.           Idem         de 10 id.           Idem         de 12 id.           Idem         de 18 id.           Idem         de 14 id.           Idem         de 14 id.           Macito         de 14 id.	. 0,50 . 0,50 . 1,25 1,00 . 0,85 . 1,35 . 1,30 . 1,20 . 1,00 . 1,00 . 0,10	0,70 0,60 0,60 1,35 1,10 0,85 1,35 1,30 1,20 1,00 1,10 0,15 0,10 0,10
LABORES D	ECANARIAS		
Cigarros	e obeline i en part de la trada	arrikan da san	
Estrella	Cigarro	0,60 0,55	0,85 0,65 0,60 0,40
Ovalados	Cajetilla de 16 cigarrillos	0,55	0,70 0,60 0,45

Segunda. Que el recuento de las existencias se verifique: En los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones Subalternas de tabacos, la Junta, para el recuento, la formarán el Alcalde de la Iocalidad, el Administrador Subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de la Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado a la Dirección general del Timbre.

Que el recuento y valoración de las existencias en las expendedurías se haga como sigue: En las capitales de las provincias, por emp'eados de las Delegaciones de Hacienda y de las representaciones de la Compañía designados por los respectivos De'egado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán a cada empleado, o por comisiones de dos o más, el número de Expendedurías cuyas existencias deban recontar, concediéndose al efecto a aquellos funcionarios las más amplias facultades. En las localidades en que haya Administración Subalterna, el recuento se hará por empleados del Ayuntamiento y de la Administración Sub alterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración Subalterna de tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por dependientes de su Autoridad. A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y, por los resultados que lofrezca el de cada expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de la Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operacio nes los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administración de Tabacos, reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de tabacos, quien la remitirá, con les correspondientes a su localidad al Representante de la Compañía en la provincia, pasando éste a su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda, para su envio a la Dirección general del Timbre; y

Cuarta. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar

impreso de las nuevas tarifas de los precios de venta.

Lo que esta Dirección general del Timbre comunica a V. I. para el cumplimiento, en la parte que corresponde a esa Delegación, recomendando a V. I. que en el acto que reciba la presente, procure la inmediata publicación de esta Circular en el Boletín Oficial de esa provincia, a fin de que llegue con oportunidad a conocimiento de los Alcaldes que, en Representación de la Hacienda deban intervenir en el recuento y valoración de las existencias de que se trata, a los cuales podrá V. I. hacer, al propio tiempo, las prevenciones que considere convenientes para el más exacto y puntual cumplimiento de lo que queda dispuesto.»

sidere convenientes para el más exacto y puntual cumplimiento de lo que queda dispuesto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo ordenado, llamando la atención de las autoridades locales acerca de la importancia que para el Tesoro tiene el exacto cumplimiento del servicio de

que se trata.

León, 28 de Marzo de 1932. - El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Carrizo

Para que la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento del año de 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su rique za, presentarán en Secretaría, durante el plazo de 15 días, de diez a doce de la mañana, las relaciones de alta y baja de las fincas, con el documento que acredite el pago de los derechos reales a la Hacienda por la transmisión, sin lo cual, no serán admitidos.

Carrizo, 22 de Marzo de 1932.— El Alcalde, Emilio Alvarez Bardón.

Ayuntamiento de

Pobladura de Pelayago Garcia

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año, los contribuyentes que hayan sufrido alteración eu su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo del 1.º de Abril próximo, al 15 del mismo, sus relaciones de alta y baja con las fincas deslindadas y su cabida que sean objeto de variación, acompañandó el documento que justifique haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública, pasado el plazo señalado no serán admiti-

Pobladura de Pelayo García, 23 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Maximino Verdejo.

> Ayuntamiento de Las Omañas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al ami-

llamiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1933, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, debiendo acreditar haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las Omañas, a 20 de Marzo de 1932 — El Alcalde, Aniceto García Diez.

> Ayuntamiento de Valderas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en el plazo de quince días en la Secre taría de este Ayuntamiento relaciones juradas de alta y baja acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valderas, Marzo 25 de 1932.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

> Ayuntamiento de Quintana del Marco

Desierta la subasta de la pradera titulada del Cacho del otro lado del Río y sus abrevaderos por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 8 del mes actual, se saca nuevamente a subasta bajo el tipo de 200 pesetas.

Los licitadores consignarán en la mesa del Ayuntamiento o caja de depósito, el 5 por 100 del tipo fijado, así como también se efectuará dicha subasta el día 1.º de Abril y hora de las diez de la mañana, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que delegüe.

Quintana del Marco, 21 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Vicente Rubio.

> Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Abril y en las horas de oficina, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y ajustadas al modelo oficial, debiendo acompañar a éstas los justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuvo requisito no serán admitidas. Una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, como tampoco se admitirán las que no vengan acompañadas de los requisitos que se dejan expresados, debiendo además estar reintegradas con arreglo a lo dispuesto por la vigente ley del Timbre.

Mansilla de las Mulas, 18 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Enrique Alvarez.

Ayuntamiento de Garrafe

Rendidas por el Recaudador Depositario, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1931, quedan expuestas al público por término quince días en esta Secretaría, para que durante dicho plazo puedan los vecinos formular cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Garrafe, 22 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Cebanico

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del año actual, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riquera presentará en la Secretaría municipal en un plazo de quince días, las declaraciones de alta y baja con los títulos acreditativos de la traslación de dominio y justificantes del pago del impuesto de derechos reales, para incluirles en los apéndices correspondientes.

Cebanico, 23 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Rafael González.

### Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Para que la Junta pericial forme el apéndice al amillaramiento del año actual, es preciso que los contribuyentes, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, durante los quince primeros días del mes de Abril próximo, los documentos pertinentes; pasado dicho plazo, no serán admitidos.

Valle de Finolledo, 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

### Ayuntamiento de Cistierna

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de rústica del año 1933, todos aquellos que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del próximo Abril, relaciones de altas y bajes acompañadas del documento que justifique haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Cistierna, 23 de Marzo de 1932. -El Alcalde, Mateo Alonso.

### Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del año corriente, todo con tribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones de alta con las fincas deslindadas objeto de la alteración y reintegradas con timbre móvil de quince céntimos, acompañando también el documento que justifique haber pagado los derechos a la Hacienda, pasado el plazo indicado no será admitida ninguna.

Laguna de Negrillos, 22 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Francisco Vivas.

### Ayuntamiento de Peranzanes

A fin de que la Junta pericial del Catastro pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año próximo de 1933, se hace preciso y se requiere a todos los contribuventes por sus conceptos, que hayan experimentado alteración en su riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas, objeto de aquéllos, dentro de quince días, en la Secretaría municipal, a compañadas de los documentos justificativos del pago de los derechos reales de transmisión correspondientes, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admisibles.

Peranzanes, a 15 de Marzo de 1932. El Alcalde, Germán Ramón.

Junta de Atenciones de Justicia del partido judial de León.

Se pone en conocimiento de los Alcaldes del partido judicial de León que no ha ingresado las cantidades adeudadas a la Junta de Atenciones de Justicia, que se hace necesario que antes del día 31 del actual, deberán ingresar dichas cantidades en el Ayuntamiento de León, por ser de necesidad imperiosa para la buena marcha y administración de la repetida Junta.

León, 23 de Marzo de 1932.— V. Valls.

### ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Lugueros

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal de ingresos y gastos de este pueblo que ha de regir en el actual año de 1932 se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de la Junta por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos de dicho pueblo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lugueros, 22 de Marzo de 1932. —El Presidente, Vidal Suárez.

Junta vecinal de Llamazares

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal que ha de regir en el año actual de 1932, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma por término quince días, à fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos del mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Llamazares, 22 de Marzo de 1932. - El Presidente, Colomán Barzón.

### Junta vecinal de Liegos

Formado y aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el ejercicicio de 1932, queda expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Presidente que suscribe para oir reclamaciones que se crean justas, pasados los cuales, no serán admitidas.

Liegos, 21 de Marzo de 1932.— Presidente, Eulogio Alvarez.

#### Junta vecinal de Mancilleros

Se anuncian a publica subasta las obras de construcción de la Escuela de este pueblo (perteneciente al Ayuntamiento de Villaturiel). El remate tandrá lugar el día 24 de Abril a las dos de la tarde en el domicilio del que suscribe, con arreglo al plano y pliego de condiciones que está a disposición de los licitadores en el mismo lugar.

Mancilleros, 23 de Marzo de 1932. -El Presidente, Aurelio Manga. Junta vecinal de Alcaidón

Hallandose formado por esta Junta de mi presidencia el presupuesto para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma por término de quince días y tres más, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que sean oportunas contra el mismo, pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presentee.

Lo que se anuncia al público por

medio del presente.

Alcaidón, 20 de Marzo de 1932. — El Presidente, Carlos Martínez.

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, se ha interpuesto en nombre y repre sentación de D. Pedro Rodríguez García, vecino de Oencia, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oencia, de 14 de Enero último, declarando responsable al recurrente como ex-Alcalde del citado Ayunta. miento, de la cantidad de 2.875 pesetas con 44 céntimos, concediénle el plazo de quince días, para ha cer el ingreso en las Arcas municipales, y por providencia del día de hoy, se acordó anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadvuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 12 de Marzo de 1932.—El Presidente, Higinio García.—Nl Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Juzgado de primera instancia de León Don Angel Barroeta Fernández, de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido

Por medio del presente edicto se anuncia la venta en primera y pública subasta del automóvil que se expresará, embargado como de la propiedad de D. Pedro Blas Martínez, vecino de Astorga, para con su importe satisfacer la suma de quinien tas pesetas, que por honorarios se le reclama por el Letrado, D. Santiago Eguiagaray, como acusador particular en causa número 16 de 1930, sobre lesiones.

Un automóvil marca Renaul, matricula de León, número 1.449, mo tor K. C 2 número 4.659 que se halla completamente destrozada la carroceria e interior del mismo y el motor incompleto pues le faltan varias piezas y precisa reparación para poder funcionar teniendo el chasis torcido por golpe y el cual se halla depositado en D. Francisco González Valdes, de esta vecidad y que ha sido tasado pericialmente en quinientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Abril próximo y hora de la once, por el precio de su avalúo advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de lo que se subasta y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Sahagún

Don Agustín Lagartos Conde, Juez

de Instrucción accidental de la

ciudad de Sahagún y su partido

por hallarse el propietario en uso

de licencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria, dimanante del sumario núm. 3 del año de 1931, seguido en dicho Juzgado contra Cayo Fernández del Ser, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Saelices del Río, sobre atentado, hoy en

procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en referida causa, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta y término de veinte días, las fincas que fueron embargadas al referido Cayo Fernández del Ser, como de su propiedad, a saber:

Término municipal de Saelices del Río Una finca, cerca del pago de la Rotura, cercada, que linda: Oriente, otra de D. Emilio Herrero; Mediodía, con camino; Poniente, otra de don Vicente Antón, y Norte, otra de Manuel Valbuena, esta finca hace una fanega o 25 áreas y 68 centi-

áreas; tasada en 750 pesetas.

Una tierra, a la Dehesa de Abajo, de hacer una fanega o 25 áreas 68 centiáreas, de regadío, linda: Oriente, Poniente y Norte, con reguera y Mediodía, con Laureano Pérez; tasada en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, baja las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

2.ª Que no existiendo títulos de propiedad, tienen que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la cual está de manifiesto en Secretaría has-

ta el acto del remate.

1) ado en Sahagún a 22 de Marzo de 1932.—Agustín Lagartos.—El Secretario, Matías García.

Juzgado municipal de Cistierna Don Félix Montañés Villelga, Juec municipal de Cistierna.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 1 del corriente año, a instancia de D. Víctor Rodríguez Colmenares, contra D. Diego Molina, empleado de casa Guillermo Truniger, domiciliado en León, sobre reclamación de pesetas, recayó ln sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispo sitiva es como sigue:

Sentencia. — En la villade Cistierna, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Félix Montañés Villelga, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante D. Víctor Rodríguez Colmenares y de la otra como demandado D. Diego Molina empleado de la casa Guillermo Truniger, domiciliado en León sobre pago de pesetas.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Diego Molina a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Víctor Rodríguez Colmenares la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas con treinta céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda y a todas las costos de este juicio, ratificándose el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley lo pronuncio, mando y firmo

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia de León y lo firmo en Cistierna, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos. -l'élix Montañés Villelga. -P. S. M., Evencio Valbuena.

O. P.—134.

Juzgado municipal de Benuza
Don Francisco Rodríguez Fernández, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de 259,60 pesetas, reclama las en juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado, por Francisco Fernández Rodríguez, mayor de edad, del co mercio y vecino de Pombriego, en rebeldía, de los demandados Benigna Blanco Pérez, asistida de su ma rido Leonardo Ramos Losada, también mayores de edad, vecinos que fueron de Santalavilla, hoy en ignorado paradero, y en providencia de hoy, he acordado sacar a pública

subasta, las fincas relacionadas a continuación, sitan en término de Santalavilla, municipio de Benuza:

1. Casa, planta baja, de unos 12 metros cuadrados, sita en el pueblo de Santalavilla, demarca: derecha, y entrando, calle; izquierda y espalda, Manuel García; tasada en 200 pesetas.

2. Casa, destinada a pajar, con un horno, de unos 30 metros cuadrados, demarca, frente y derecha, calle; izquierda, Fernando Losada y espalda, Leonardo Ramos; tasada en 100 pesetas.

3.ª Casa, alto y bajo, en el Barrio, de unos 12 metros cuadrados, linda: derecha, Rogelio Ramos; frente, calle; izquierda, Leonardo Ramos y espalda, Baldomero Blanco; tasada en 250 pesetas.

4ª Prado, en Loseo, de una área aproximadamente, linda: Este, camino; Sur, Leonardo Ramos; Oeste, arroyo y Norte, Fernando Losada; tasado en 50 pesetas.

5.ª Tierra, en Barriales, de unas dos áreas, linda: Este, María Prada; Sur y Oeste, José Rodríguez; Norte, Rogelio Ramos; tasada en 60 pesetas.

La subasta de las expresadas fincas, se señaló para el 12 del actual, lo que no tuvo lugar por no publicar la inserción de edicto a su tiempo y, además, por error de imprenta se hace constar en el Boletin, 59 que es para el 12 de Mayo y por ello en los referidos autos, en resolución de fecha de hoy, he señalado nuevamente la subasta para el día 6 de Abril próximo, a las diez horas, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz; previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar el diez por ciento sobre la mesa destinada al efecto; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza, 15 de Marzo de 1932.— Francisco Rodríguez.—El Secretario, por su mandato, Rufino Rodríguez. O. P.—135. Jnzgado municipal de Rodiezmo

Por providencia del Sr. D. José María Viñuela Llades, Juez municipal de Rodiezmo, dictada con fecha doce del corriente mes, en los autos y a instancia de D. Santiago Viñuela González, del comercio y vecino de Villamanín, contra don Juan Aller Rodríguez, jornalero, de igual vecindad, sobre pago de doscientas ochentas y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta, por término de diez días, los objetos siguientes:

1.º Una escopeta de dos cañones, nueva, calibre 20, sistema fuego central, C. A., número 20.469, fabricada en Eibar; valorada en ciento cuarenta pesetas.

2.º Otra escopeta, de dos cañones, nueva, calibre 16, núm. 20.123, de igual fabricación; valorada en ciento cuarenta pesetas.

3.º Otra escopeta, nueva, de un cañón, calibre 16, núm. 20.089, de igual fabricación; valorada en treinta pesetas.

Cuyas escopeta han sido embargadas como de la propiedad del deudor, Juan Aller Rodríguez, y se venden para pagar a D. Santiago Viñuela González, la cantidad indicada y las costas y gastos del procedimiento; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que será necesario, para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento del valor de las escopetas que sirven de tipo a la subasta.

3.º Que el remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día once del próximo mes de Abril, a las quince, y el rematante tendrá que hacerse cargo de expresadas escopetas en el cuartel de la Guardía civil de Villamanín, donde se encuentran depositadas, y estar provisto de la correspondiente licencia de caza y demás requisitos exigidos por las diferentes disposiciones para los posedores de esta clase de armas.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Rodiezmo, a doce de Marzo de mil novecientos treiuta y dos. - José M.ª Viñuela. - El Secre tario, Justo San Segundo.

O. P.- 133.

Juzgado municipal de Corullón Don Manuel López Dobao, Juez mu nicipal de Corullón.

Hago saber: Que para hacer pago de sesenta pesetas cincuenta céntimos de principal más las costas causadas ha ue ha sido condenado por sentencia firme en juicio verbal civil seguido en este Juzgado promovido por D. José Sánchez, mayor de edad y vecino de Cabeza de Campo, contra José Pérez García, mayor de edad v de igual vecindad se sacará a pública subasta como de la propie dad del José Pérez García las fincas siguientes:

- la Petada de Arriba término de Hornija, de superficie de cuatro áreas treinta centiáreas próximamente, que linda: al Este, José Granja: Sur. con elrío Salmo; Oeste, Serafín González y Norte, presa de riego; valorado en doscientas cincuenta pesetas.
- 2.º Otro prado secano al sitio de nominado de la Nogal, término de Corullón, de ocho áreas de superficie, linda: al Este, camino; Sur, José García; Oeste y Norte, arroyo; valorado en ciento cincuenta pese

El remate tendrá lugar el día veintitrés del próximo mes de Abril de diez a doce de la mañana, en la au diencia de este Juzgado sita en la casa consistorial de esta villa.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo; haciendo constar que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que el comprador tendrá que conformarse con testimonio del acta de remate.

Y para su inserción en el Boletin OFICIAL de la provincia, libro el pre sente en Corullón, a quince de Mar-

zo de mil novecientos treinta y dos. -Manuel López. -P. S. M., El Secretario habilitado, Cándido Domín-

Juzgado municipal de Santa Maria de Ordás

Don Manuel González Fernández, Juez municipal de Santa María de Ordás y su Distrito.

Hago saber: Que hallandose vacante la plaza de Secretario en pro piedad de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y Guceta de Ma lrid, en concurso de traslado según dispone el Real decreto de 29 de Mayo de 1920, los que aspiren a dicho cargo presentarán instancias debidamente reintegradas ante el Sr. Juez de primera instancia de 1.º Un prado regadio al sitio de este partido judicial de Murias de Paredes.

> Santa María de Ordás, 21 de Marzo de 1932. - El Juez, Manuel González.

> > luzgado municipal de Borrenes

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y para su provisión se anuncia por término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado dentro de dicho plazo.

Borrenes, 23 de Marzo de 1932. El Juez, Robustiano Pacios.

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita y emplaza a Jesús Jorge López, cuyas circunstancias personales se ignoran, que trabaja en el oficio de zapatero, sin domicilio conocido y de ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Marta, núm. 17, bajo, el día 19 de Abril próximo, y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas que se le sigue por lesiones.

Y a fin de que sirva de citación legal al expresado denunciado, firmo esta cédula de citación, en As. torga a 16 de Marzo de 1932. - El Secretario, Santos Martínez.

Cédula de notificación

En cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido. en providencia dictada en el sumario núm. 65 de 1932, por daños, y por su situación de ausente en igno. rado paradero, se ofrece el procedimiento de conformidad con el artículo- 109 de la Lev de Enjuiciamiento criminal a D. Lucas Pérez, esposo de la perjudicada D.ª Josefa Valle Blanco.

León, 22 de Marzo de 1932. El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Requisitorias

Luengo Nistal, Serafín; hijo de Juan y de Manuela, natural de Val de San Lorenzo provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, con residencia en la Habana, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, Teniente del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 21 de Marzo de 1932. -E! Teniente Juez instructor, José

Billar García, Vicente; que usa diferentes nombres, hijo de Rafael y Dolores, natural de Sayá (Pontevedra), barbero, procesado en causa 27 de 1932, del Juzgado de instrucción de León, por delito de robo, comparecerá ante el mismo, en el término de diez días, para ser reducido a prisión notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 24 de Marzo de 1932.-El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial